



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

Quien suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A CONVOCAR A LOS VECINOS DE LAS COLONIAS COLINAS DEL SUR, LOMAS DE TARANGO Y COLINAS DE TARANGO A MESAS DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO EL PASADO 23 DE SEPTIEMBRE EN EL PARQUE ECOLÓGICO COLINA DEL SUR EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 22 de septiembre de 2025, la Alcaldía Álvaro Obregón, a través de la Dirección General de Gobierno, emitió el Oficio CCDMX/AAO/DGG/DG/961/2025, dirigido a la oficina administrativa del Parque Ecológico Colina del Sur. En dicho documento, se ordenó una revisión de las instalaciones del parque para verificar su correcto uso y funcionamiento, argumentando que el inmueble, ubicado en Calzada de las Carretas, Calzada de los Corceles y Cerrada del Pregonero, Fraccionamiento Colinas del Sur, con una superficie de 27,060.037 m², es propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, según lo determinado por el Comité de Patrimonio Inmobiliario.



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

Ubicación del Predio



La custodia del predio fue asignada a la entonces Delegación Álvaro Obregón (hoy Alcaldía) mediante el Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física del 8 de agosto de 2001, con base en un acuerdo de la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Patrimonio Inmobiliario del 19 de agosto de 1993. El 23 de septiembre de 2025, la Alcaldía Álvaro Obregón llevó a cabo la “recuperación” del Parque Ecológico Colina del Sur, en un operativo encabezado por la Dirección General de Gobierno, con apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de los sectores Santa Fe y Plateros.

Según el comunicado oficial de la Alcaldía, esta acción se realizó en cumplimiento del acuerdo del Comité de Patrimonio Inmobiliario, que otorga a la Alcaldía la custodia legal del parque. El objetivo declarado fue preservar el espacio, protegerlo contra intentos de invasión y garantizar su adecuada administración para beneficio de la población. La Alcaldía denunció usos irregulares previos, como el cobro por acceso a sanitarios, y anunció que la Dirección General de Servicios Urbanos iniciará trabajos de saneamiento y rehabilitación para optimizar el área. Durante el operativo, se reportó la agresión a dos servidores públicos, lo que derivó en una denuncia.

Sin embargo, vecinas y vecinos de las colonias Colinas del Sur, Lomas de Tarango y Colinas de Tarango han manifestado su inconformidad denunciando actos de intimidación, malos tratos y amenazas por parte del personal de la Alcaldía durante la intervención. Además, señalan una falta de transparencia e información sobre las



acciones realizadas. El operativo de la alcaldía Álvaro Obregón también fue criticado por los vecinos, ya que consideraron un “uso excesivo” de la fuerza pública por parte del gobierno de la alcaldía.

Los colonos afirman contar con documentos y escrituras que acreditan que el parque fue donado a la comunidad para su administración, mantenimiento y cuidado, labor que han desempeñado durante más de 20 años. Argumentan que, en ausencia de esta gestión vecinal, el parque habría quedado en abandono por parte de la Alcaldía. En un escrito con más de 170 firmas autógrafas y 80 digitales, los inconformes señalaron que se violentó la administración vecinal del espacio, “que desde hace 13 años ha preservado la flora y fauna nativa, ha mantenido en buen estado las instalaciones y garantizado el derecho al acceso de la comunidad a la única área verde de la colonia”.

En entrevista, los residentes rechazaron los señalamientos de cobros indebidos por uso de instalaciones, como los sanitarios, y si bien admitieron que la puerta de acceso se abre a las 7:30 de la mañana, se cierra al mediodía y los domingos se mantiene cerrado, explicaron que es para evitar que el lugar vuelva a ser vandalizado y utilizado por personas que ingresaban para consumir drogas, además de que se hace por seguridad de la comunidad, pues hay una secundaria enfrente. Explicaron que la alcaldía sólo exhibió una orden de revisión para corroborar el correcto uso de las instalaciones, “*no para tomar posesión de las mismas. Fuimos nosotros, vecinos y vecinas de Colinas del Sur, quienes transformamos un espacio inseguro y apto para el vandalismo a uno que nos enorgullece*”, y lamentaron que ahora enfrenten la violencia de la actual administración.

Asimismo, exigen que las autoridades prioricen el mantenimiento de calles, luminarias y poda en la demarcación, en lugar de hostigar a la comunidad organizada que ha cuidado el espacio público. Por lo anterior, se considera urgente establecer un diálogo transparente y respetuoso entre la Alcaldía Álvaro Obregón y los vecinos para esclarecer las acciones realizadas el 23 de septiembre, garantizar el respeto a los derechos de la comunidad y promover la participación ciudadana en la gestión de espacios públicos.



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La intervención realizada por la Alcaldía Álvaro Obregón el 23 de septiembre de 2025 en el Parque Ecológico Colina del Sur, presenta diversas fallas y carencias que generan incertidumbre y conflicto con los vecinos de las colonias Colinas del Sur, Lomas de Tarango y Colinas de Tarango.

Por un lado, hay una grave falta de transparencia, ya que el oficio del 22 de septiembre no especifica un procedimiento claro ni establece un mecanismo de notificación formal a los vecinos que, por más de 20 años, han administrado y dado mantenimiento al Parque. La ausencia de un aviso previo vulnera el derecho de la comunidad a estar informada y participar en decisiones que afectan un espacio público que consideran propio, según los documentos y escrituras que afirman poseer.

También es importante señalar que a pesar de que el oficio de la Alcaldía Álvaro Obregón hace referencia al Acta Administrativa de Entrega-Recepción de 2001 y un acuerdo del Comité de Patrimonio Inmobiliario de 1993 para justificar la custodia del predio por parte de la Alcaldía, no se presenta evidencia de que dichos documentos invaliden o revoquen la supuesta donación del parque a los colonos, como estos argumentan. Esta omisión genera dudas sobre la legitimidad de la “recuperación” y su apego al marco legal.

Es evidente también, que no ha habido diálogo ni ánimo constructivo entre la actual Administración de la Alcaldía hacia los vecinos y la comunidad afectada. Como consta en diversos videos y fotografías que circulan en redes sociales (como X y Facebook), el operativo del 23 de septiembre fue más un acto unilateral que se llevó a cabo sin convocar previamente a mesas de trabajo o espacios de diálogo con los vecinos, quienes han gestionado el parque durante décadas. Esta acción unilateral desconoce la labor comunitaria y fomenta un ambiente de confrontación, evidenciado por las denuncias de malos tratos, intimidación y amenazas por parte del personal de la Alcaldía.

Por si fuera poco, el comunicado de la Alcaldía, posterior a los actos de “inspección y recuperación” menciona en términos muy genéricos un “uso irregular” del parque, como el cobro por acceso a sanitarios, pero no proporciona pruebas específicas ni detalla cómo dichas prácticas contravienen la normatividad. Por ello, las acciones



del Personal de la Alcaldía parecen ser arbitrarias y una afrenta a la comunidad de vecinos.

Por si fuera poco, y tal y como lo acreditan las denuncias y exigencias de los vecinos obregonenses, la actual administración de la Alcaldía Álvaro Obregón se ha caracterizado por su negligencia y falta de atención a tareas esenciales y prioritarias como el mantenimiento de las calles, la reparación de las luminarias y la poda de las áreas verdes en la demarcación territorial. Llama la atención que descuide estas funciones y tareas, para priorizar la “recuperación” de un Parque que ha sido administrado y cuidado exitosamente y de manera autogestiva por los propios vecinos durante los últimos años. Desatención a las necesidades de la demarcación: Esta incongruencia pone en entredicho las prioridades de la Alcaldía y su compromiso con el bienestar de la población.

En pocas palabras, la falta de transparencia, la insuficiencia en la fundamentación jurídica, la ausencia de diálogo y la percepción de hostigamiento han derivado en un conflicto que requiere atención inmediata. Es imperativo que la Alcaldía Álvaro Obregón esclarezca las acciones realizadas, reconozca la labor vecinal y fomente un proceso participativo que garantice el respeto a los derechos de la comunidad y el uso adecuado del Parque Ecológico Colina del Sur.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 122**, Apartado C, Base Segunda, fracción II destaca la autonomía del Congreso de la Ciudad de México para legislar y atender los asuntos que afecten a la Ciudad en coordinación con las autoridades locales.

SEGUNDO.- Que el **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 100** referente a los puntos de acuerdo, establece que “**tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios**”.

Por ello, el presente punto de acuerdo exhorta al titular de la Alcaldía Álvaro Obregón a que cree un espacio de diálogo constructivo, abierto y respetuoso para



informar a los vecinos interesados en la administración, mantenimiento y futuro del Parque Ecológico Colina del Sur.

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, específicamente en sus **artículos 24 y 25** reconoce la importancia de la participación ciudadana en la resolución de problemas y temas de interés general, como en el caso concreto con relación al Parque Ecológico Colina del Sur que es un espacio comunitario que beneficia a vecinos de diversas colonias en la demarcación territorial Álvaro Obregón.

CUARTO.- Que el **artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México** destaca que “*las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables*”.

Por lo tanto, la Alcaldía Álvaro Obregón tiene el deber y responsabilidad de llevar a cabo sus acciones con apego al principio de participación ciudadana, tomando en cuenta las opiniones de los vecinos sobre toda acción que los afecte. En este caso concreto, las acciones llevadas a cabo para “recuperar” el Parque Ecológico Colina del Sur.

QUINTO.- Que el Oficio CCDMX/AAO/DGG/DG/961/2025, emitido por la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón, carece de claridad en su fundamentación jurídica al no abordar los documentos que los vecinos afirman poseer, los cuales acreditan la donación del parque para su administración comunitaria, ni establece un procedimiento participativo que contemple el diálogo con las y los colonos.

SEXTO.- Que la acción de “recuperación” del parque, ejecutada sin notificación previa ni consulta a la comunidad, contraviene los principios de participación ciudadana y gobernanza democrática establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, que reconoce expresamente el derecho de las personas a participar en la gestión de los asuntos públicos.



SÉPTIMO.- Que la intervención unilateral, opaca y no suficientemente fundamentada por parte de la Alcaldía Álvaro Obregón en el Parque Ecológico Colina del Sur, acompañada de reportes de tensión y agresiones, pone en riesgo la cohesión social y el derecho de las y los vecinos a ser informados y participar en las decisiones que impactan su entorno, haciendo imprescindible la creación de espacios de diálogo para esclarecer las acciones realizadas y definir el futuro del parque.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta al C. Javier López Casarín, titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, a que convoque a la brevedad posible a mesas de trabajo con las vecinas y vecinos de las colonias Colinas del Sur, Lomas de Tarango y Colinas de Tarango, a fin de informar de manera detallada y transparente sobre las acciones realizadas el 23 de septiembre de 2025 en el Parque Ecológico Colina del Sur, así como para esclarecer la situación jurídica de dicho espacio y garantizar la participación ciudadana y

SEGUNDO. Se solicita a la Alcaldía Álvaro Obregón que, en el marco de las mesas de trabajo, se revisen los documentos presentados por los colonos que acreditan la donación del Parque Ecológico Colina del Sur para su administración comunitaria, y se establezcan acuerdos que respeten los derechos de la comunidad, promuevan la preservación del espacio público y fortalezcan la colaboración entre autoridades y ciudadanía.

Dado en la Ciudad de México, el 07 de octubre del 2025

CLAUDIA MONTES DE OCA

DIPUTADA

Certificado de firma

01/10/2025 18:25

Documento electrónico

Identificador: 68DDC5E5A1D3245358314620

Nombre y extensión: PA 2025.10.07 Parque Ecológico Colina del Sur (3).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 7

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

d3082b4fc8231a413a4d68ec080c01cccb7ee96a8478b7b9735f22c9b32d31

Huella digital del contenido del documento firmado:

56b00b1e89f0979356206cd18ee1da43b1380dd6b09ca4ebc6b15906c5befeb3

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Claudia Montes De Oca Del Olmo

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2a0:140c:8a5c:7593:2089:4658:ad00

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

01/10/2025 18:23

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

02/10/2025 00:25:14 UTC (01/10/2025 18:25:14 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

da4b8cb6-77ae-4885-a09a-e8b3894b5d68.cons

Huella digital contenida en la constancia:

56b00b1e89f0979356206cd18ee1da43b1380dd6b09ca4ebc6b15906c5befeb3

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. CLAUDIA MONTES DE OCA

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68DDC665C5593A74983D2BA2

Enviado: 01/10/2025

Derecho

IP: 2806:2a0:140c:8a5c:7593:2089:4658:ad00

18:24:33

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto

CLAUDIA MONTES DE OCA

Aceptó Aviso de

Privacidad: 01/10/2025

18:24:49

Visto: 01/10/2025 18:25:09

Confirmado:

01/10/2025 18:25:09.793

Firmado:

01/10/2025 18:25:09.794

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/da4b8cb6-77ae-4885-a09a-e8b3894b5d68>

